

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “KMG SYSTEM SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **“EL INSTITUTO”** es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de **“EL INSTITUTO”** se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **“EL INSTITUTO”** tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y



- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a "**EL INSTITUTO**" y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, adoptó el acuerdo **CA/AC-003/2015**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, iniciar el procedimiento de adjudicación para la invitación a cuando menos tres personas relativo a la adquisición del Sistema Integral de Capacitación, adjudicándose la prestación de tal servicio a la Sociedad Mercantil denominada "**KMG SYSTEM SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**", representada en este acto por su administrador único [REDACTED] por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", que:

II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el instrumento con número de póliza 2730, otorgada ante la fe del Corredor Público número 08, con ejercicio en la Plaza del Estado de Puebla, Licenciado Ricardo Vila Esponda.

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **KSS120409E57** y tiene por objeto la creación, elaboración, desarrollo y adecuación de sistemas de cómputo, programas, paquetes de programas (software), para cualquier tipo de industria, comercio o sociedad mercantil o civil, así como su comercialización, capacitación y asesoría de los mismos.

II.3. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el instrumento con número de póliza 2730, otorgada ante la fe del Corredor Público número 08, con ejercicio en la Plaza del Estado de Puebla, Licenciado Ricardo Vila Esponda, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la adquisición del **Sistema Integral de Capacitación**, necesarios para este Ente Electoral.

II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle veintiuna poniente, número 1111, Colonia Santiago, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que **“EL INSTITUTO”** en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, quien se obliga a realizar el servicio relativo al Sistema Integral de Capacitación; lo anterior bajo las especificaciones técnicas establecidas en los **Anexo 1 y 2**, así como las económicas, considerando tres módulos:

- a) Sistema de Integración de Casilla.
- b) Sistema de Observadores Electorales.
- c) Sistema de Verificación de Actividades de Capacitación.

SEGUNDA. **“EL INSTITUTO”** se obliga a cubrir al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** la cantidad de **\$206,400.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado dando un monto total de **\$239,424.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago.

Los pagos se realizarán en dos exhibiciones de la siguiente forma:

PAGO	FECHA	MONTO
1er. Pago	31 de Julio de 2015	\$119,712.00
2do. Pago	15 de Octubre de 2015	\$119,712.00

Conforme a los requerimientos y suficiencia presupuestal de **“EL INSTITUTO”**, mediante transferencia electrónica a la cuenta que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** proporcione a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, contra entrega del servicio

requerido por **“EL INSTITUTO”**, debiéndose contar con la aprobación de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega del servicio adquirido, previa exhibición de las facturas debidamente requisitadas a nombre de **“EL INSTITUTO”**, ante su Dirección Administrativa, en caso contrario, no se liberará pago alguno por dichos conceptos. El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la adquisición del Sistema de Integral de Capacitación, al igual que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan generarse a **“EL INSTITUTO”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **“EL INSTITUTO”** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar el Sistema Integral de Capacitación el primero de octubre del año en curso, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 1**, así como al cronograma de actividades descritas como **Anexo 2**, los cuales corren agregados al presente instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la culminación de la Jornada Electoral del Proceso electoral del 2016.

Por otra parte, **“LAS PARTES”** de común acuerdo establecen que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá efectuar una capacitación integral al personal de la Coordinación de Informática de **“EL INSTITUTO”**; para efecto de que dicha Unidad Técnica opere y resuelva cualquier anomalía del Sistema Integral de Capacitación, dentro de la vigencia del presente instrumento; sin que lo anterior, libere a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de realizar las acciones pertinentes para la correcta ejecución del Sistema Integral de Capacitación; en ese orden, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá realizar las reparaciones conducentes dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación que realice **“EL INSTITUTO”**, en caso contrario se aplicará la garantía de cumplimiento contemplada en la cláusula Séptima de este Contrato.

De igual forma, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a comunicar a **“EL INSTITUTO”**, con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de dicho servicio.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de no recibir el Sistema Integral de Capacitación, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, asimismo, no se aceptará dicho sistema sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

QUINTA. “EL INSTITUTO” podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgará todas las facilidades para que el personal de “EL INSTITUTO” pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de “EL INSTITUTO”.

SEXTA. El personal que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con “EL INSTITUTO” ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se compromete a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos del sistema antes referido; por la cantidad equivalente al diez por ciento del monto total contratado; en caso contrario no se podrá liberar pago alguno.

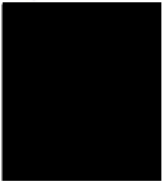
Presentada la garantía se integrará al presente contrato como parte integrante del mismo, garantía cuyos efectos cesarán al momento que “EL INSTITUTO” de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de “EL INSTITUTO”.

OCTAVA. Para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue el Sistema Integral de Capacitación, lo anterior a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor de “EL INSTITUTO”, una pena convencional equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total contratado, cantidad que se hará efectiva sobre el pago finiquito descrito en la cláusula **SEGUNDA** de este documento; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan ejercitar en su contra.

Independientemente de lo anterior, “EL INSTITUTO” podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, misma que podrá realizar “EL INSTITUTO” de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que “EL INSTITUTO” opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del sistema integral de capacitación, así como el pago correspondiente.

NOVENA. “EL INSTITUTO” de común acuerdo con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha



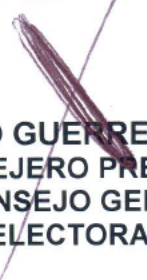
circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que éste, en un término de tres días, contados a partir de la fecha de dicho aviso, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, lo cual no debe contravenir a las condiciones requeridas y establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de junio de dos mil quince.

POR “EL INSTITUTO”


**ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

